

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de mayo de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-615-2020
Referencia: Oficio DAH-043-2020

Licenciado
Roberto Ramon Castillo Lainez
Director de Administración
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
HONDUTEL
Su oficina

Estimado Licenciado Castillo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud mediante oficio DAH-043-2020 de fecha 7 de mayo de 2020, con el propósito de solicitar la autorización de esta Oficina, para realizar la compra descrita en el mismo oficio.

Esta Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en base a las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, no tiene competencia en cuanto a la autorización para ejecutar las compras, sin embargo, emite las siguientes recomendaciones específicas a HONDUTEL.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO	JUSTIFICACION DE HONDUTEL
1	3 barriles de aceite 15w40 para motor de vehículo	No indica	No indica	Sera utilizado para cambios de aceite a la flota de vehículos de Hondutel que están apoyando actividades de mantenimiento de la red telefónica, líneas de internet, apoyo al gobierno en programa de bolsa solidaria y actividades de COPECO, esto con el fin de mantener activa la flota vehicular de la empresa.

Marco regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento

- Circular N° 003-DGP-2020 emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- Circular N° DGIP-003-2020, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

Análisis:

- Que la Circular N° DGIP-003-2020, está dirigida a las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, con el propósito de asegurar el desarrollo de los proyectos con medidas de austeridad.
- Que HONDUTEL, se encuentra dentro de las instituciones que deben de cancelar o suspender sus procesos de compra conforme la circular N° 003-DGP-2020.
- No se encuentra en el PACC, planificación para compra de 3 barriles de aceite 15w40 en específico como un proceso para el mes de mayo.
- Se encuentra en el PACC 2020, planificación para adquisición de aceite por medio de catálogo electrónico aceite los procesos siguientes:
ELECTROMECHANICA Lubricantes de uso general Aceites, abril, 269,000 HNL
DTI aceites lubricantes para equipo entre otros, marzo, 4,000 HNL
DTI aceites lubricantes para equipo entre otros, junio, 4,000 HNL
"ELECTROMECHANICA Aceites, abril, 41,500 HNL
ADL ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES, noviembre, 20,000 HNL

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- En lo que respecta a la adquisición de aceite para vehículos que han sido prestados para colaborar con la emergencia, se recomienda realizar las coordinaciones con SINAGER; ya que esta última institución es la autorizada para realizar las adquisiciones y cubrir los gastos generados en la emergencia.
- Con base en la Circular N° 003-DGP-2020 se recomienda mantener en suspenso el proceso de adquisición de aceite para los vehículos que no están trabajando en la emergencia.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

- Cc. Lic. Melvin Maldonado
Gerente General, HONDUTEL
- Cc. MSC. Martha Doblado
Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de
Gobierno por Ley
- Cc. Lic. Rocio Táborá
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda
Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Archivo